RESOLUCIÓN N° - 2601 DE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DEL DEPARTAMENTO DEL META

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SEÑALADAS EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, Y EN ESPECIAL LAS DELEGADAS MEDIANTE DECRETO 275 DE 2020, Y

CONSIDERANDO:

1. Que en fecha 17 de septiembre de 2025 fue allegado por parte del INSTITUTO DE TURISMO DEL META oficio mediante el cual solicita el bien inmueble denominado BIOPARQUE LOS OCARROS, ubicado en la vereda Vanguardia jurisdicción del Municipio de Villavicencio, con folio de matrícula inmobiliaria No 230-12737 y cédula catastral No 00-01-0003-0015-000 con dirección La Macarena, con área superficiaria de 5 has 4882,65 m2, en calidad de Convenio.

2. Que expide Estudio Previo por parte de la secretaria de Administrativa del Departamento del Meta en los cuales se establece la necesidad de adelantar un proceso que tiene por objeto: ***"AUNAR LOS ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL BIOPARQUE LOS OCARROS Y SUS INSTALACIONES ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META."*** a través de Contratación Directa bajo la causal de convenio interadministrativo.

3. Que el INSTITUTO DE TURISMO DEL META, identificada con NIT 892.000.563-1 a través de la plataforma SECOP II allega propuesta con los documentos requeridos para acreditar su idoneidad.

4. Que la secretaria Administrativa del Departamento del Meta, a través de la Doctora **ERIKA DEL PILAR ARIAS CUETO**, evaluó y verifico los documentos exigidos a la INSTITUTO DE TURISMO DEL META para acreditar su idoneidad, tal como consta en certificado.

5. Que teniendo en cuenta la modalidad de Contratación se considera procedente celebrar un convenio interadministrativo entre el Departamento del Meta y el INSTITUTO DE TURISMO DEL META, atendiendo a la naturaleza jurídica de ambas partes como entidades públicas a las que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

6. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el Convenio Interadministrativo, se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

a) CAUSAL INVOCADA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de

Powered by CamScanner

Selección para la escogencia del Contratista será de **Contratación Directa a través de un Convenio Interadministrativo.**
La Constitución Política de Colombia en relación con la función administrativa establece en su artículo 209 lo siguiente:

ARTICULO 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Respecto a los convenios o contratos interadministrativos el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 menciona:

ARTÍCULO 95.- Asociación entre entidades públicas. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Del mismo modo la ley 1150 del 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal C, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 señala que procederá la contratación directa como modo de selección de contratista en los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

En específico el artículo **2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 establece:**

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.
Conforme a lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la suscripción del presente convenio el cual determina que la modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando se trate de "Convenio o contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos (...)", este adelantará bajo la modalidad de contratación directa.

Powered by CamScanner

b) OBJETO DEL CONVENIO: ***"AUNAR LOS ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL BIOPARQUE LOS OCARROS Y SUS INSTALACIONES ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META."***

c) VALOR DEL CONVENIO: Es de carácter gratuito y con cargo a restituir el bien inmueble una vez finalice el plazo de ejecución. Sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor del bien inmueble entregado en convenio asciende a la suma de **$8.928.465.761 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE)** cifra que corresponde predio con folio de matrícula No. 230-12737, Denominado Bioparque lo Ocarros, según avaluó N° 576 del 2018 de la corporación LONJA INMOBILIARIA.

d) PLAZO DEL CONVENIO: DIEZ (10) AÑOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El Acta de Inicio deberá ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, la cual deberá ir acompañada del acta de entrega del predio BIOPARQUE LOS OCARROS junto con los bienes muebles e inmuebles por naturaleza, destinación y adhesión que son parte integra del mismo, ubicado en la vereda Vanguardia jurisdicción del Municipio de Villavicencio, con folio de matrícula inmobiliaria No 230-12737 y cédula catastral No 00-01-0003-0015-000 de la ciudad de Villavicencio debidamente aprobada por las partes.

e) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: En cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo el Departamento se comprometerá:

1. Departamento se compromete a hacer entrega real y material a título de Convenio Interadministrativo para uso gratuito del predio denominado Bioparque los Ocarros al Instituto de Turismo del Meta con su respectivo inventario, los bienes muebles e inmuebles por naturaleza, destinación y adhesión, que son parte integral del mismo, para su administración y manejo de las instalaciones, con cargo de restituirlo al cumplimiento el término de ejecución.
2. El departamento del Meta articulara con las diferentes dependencias para prestar el apoyo institucional al Bioparque los Ocarros, previo requerimiento del instituto de turismo del meta.
3. El departamento del Meta faculta al Instituto de Turismo del Meta para adelantar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de la administración, mantenimiento y operación del Bioparque los Ocarros, las cuales podrán realizar de manera directa o indirecta por medio de terceras personas naturales o jurídicas.
4. El Departamento del Meta será responsable del pago del impuesto predial durante la ejecución del convenio, estando a paz y salvo a la fecha de entrega del bien inmueble, matrículas de servicios públicos del cual se reserva su autorización, tasas y contribuciones extras que graven el inmueble Bioparque los Ocarros.
5. El departamento del Meta será responsable de asumir el servicio y pago de vigilancia hasta el mes de mayo de 2026, posterior a esa fecha asumirá el Instituto de Turismo el correspondiente pago.

Powered by CamScanner

6. Apoyar y disponer de todas las acciones administrativas y judiciales que requieran durante la ejecución del convenio interadministrativo, que estén al alcance del Departamento que lo vinculen en su calidad de propietario.
7. Intervenir en los casos estrictamente necesarios en la administración, mantenimiento y operación del Bioparque los Ocarros por orden administrativa o judicial que recaiga sobre el bien inmueble.
8. El Departamento, en caso de ser necesario, hará los requerimientos para que sean allegadas, en un plazo razonable, las pólizas de amparo de daño material combinado y de responsabilidad civil extracontractual.
9. Ejercer seguimiento para la óptima conservación, funcionamiento y mantenimiento del predio Bioparque los Ocarros.
10. Realizar las publicaciones de los documentos contractuales en sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.
11. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

f) **OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE TURISMO DEL META:** En Cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo, el Instituto de Turismo del Meta se compromete a:

1. Recibir del Departamento del Meta predio rural denominado Bioparque los Ocarros con su respectivo inventario de los bienes muebles e inmuebles por naturaleza, destinación y adhesión que son parte integra del mismo.
2. Realizar las actuaciones administrativas y de contratación necesarias para el suministro de alimentación, medicinas, elementos médicos y de atención veterinaria de las especies animales que habitan en el Bioparque Los Ocarros.
3. Efectuar las reparaciones locativas necesarias y de adecuación para el buen funcionamiento y mantenimiento del Bioparque Los Ocarros
4. Dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por la autoridad ambiental CORMACARENA en lo ateniente a la licencia de funcionamiento del Bioparque Los Ocarros por el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo.
5. Disponer la planta de profesionales idóneos para que realice las labores de coordinación técnica, administrativa y comercial del Bioparque Los Ocarros.
6. Contratar el personal profesional idóneo para las labores médicas veterinarias, ambientales y de zootecnias que impliquen el cuidado de las especies animales, vegetales y el buen funcionamiento del Bioparque Los Ocarros.
7. Velar por la ejecución de los programas básicos de manejo técnico de la colección animales silvestres inscritos en las áreas de Medicina Veterinaria preventiva (sanidad, saneamiento básico y bioseguridad), nutrición, alimentación, producción, biología, enriquecimiento ambiental educación, recreación y lúdica.
8. Destinar los recursos percibidos por concepto de aprovechamiento económico del Bioparque los Ocarros, para el mantenimiento y operación del mismo.
9. Rendir informe semestral del estado financiero, estado de resultado e informe presupuestal del Bioparque Los Ocarros a los miembros de la mesa técnica, entregando copia del certificado en donde se indique los ingresos percibidos y los gastos incurridos en el mantenimiento y funcionamiento firmado, por el contador y Director del instituto de Turismo del Meta.

Powered by CamScanner

10. Rendir informe semestral o cuando se requiera al supervisor del convenio o quien haga sus veces, acerca del estado funcional, operativo y administrativo en general del Bioparque Los Ocarros.
11. Garantizar el buen estado de los materiales e insumos, herramientas y/o equipos que se requieran para el buen funcionamiento del Bioparque Los Ocarros.
12. Cumplir con el pago de los servicios públicos domiciliarios con puntualidad, asumir el pago de multas y sanciones de carácter pecuniario que le sean impuestas por negligencia o defectuoso funcionamiento del Bioparque Los Ocarros
13. Llevar los registros contables y administrativos que permitan comprobar la adecuada inversión de los recursos que perciba el Bioparque Los Ocarros, de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y las instrucciones impartidas por la mesa técnica.
14. Publicar las tarifas definidas por la mesa técnica de los servicios de recreación, entretenimiento y guía prestados por el Bioparque Los Ocarros, fijar horarios de atención al público, así como celebrar contratos o convenios de uso especial con personas naturales y jurídicas
15. Gestionar la celebración de convenios con centros universitarios que presten sus servicios voluntarios y gratuitos de medicina veterinaria, asesoría zootécnica y ambiental la Bioparque los Ocarros.
16. Cumplir con el objeto del Convenio Interadministrativo con plena autonomía técnica, operativa y administrativa y bajo su propia responsabilidad por lo tanto no existe ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno con el Instituto de Turismo del Meta o terceros contratados para la ejecución del convenio.
17. Comunicar de manera inmediata al Departamento, por el medio más expedito e idóneo cualquier eventualidad que afecte la normal ejecución del convenio.
18. Adquirir póliza daño material combinado para los bienes muebles e inmuebles por naturaleza, destinación y adhesión que hacen parte integra del Bioparque Los Ocarros, y de responsabilidad civil extracontractual.
19. Ingresar al inventario del Instituto de Turismo del Meta de manera provisional o durante la ejecución del convenio el bien inmueble en el que funciona el Bioparque Los Ocarros, los bienes muebles e inmuebles por anticipación y destinación que hacen parte integra del mismo
20. Asumir el servicio de vigilancia y correspondiente pago del mismo desde junio de 2026 hasta la finalización del convenio.
21. Restituir el Bioparque Los Ocarros junto con los bienes muebles e inmuebles que por destinación y anticipación hacen parte integra del mismo, una vez finalice el termino de ejecución del convenio Interadministrativo, conforme al inventario anexo.
22. El Instituto de Turismo del Meta tendrá la facultad de definir las estrategias y alternativas de administración y operación que resulten más favorables y sostenibles para el Bioparque los Ocarros, garantizando su desarrollo y conservación.
23. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

g. LUGAR DONDE LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS: *Que los estudios y documentos previos correspondientes a este proceso contractual se encuentran a disposición para consulta en la Secretaria*

Powered by CamScanner

Jurídica de la Gobernación del Meta, así como el convenio en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

7. Que en este orden de ideas, el fundamento jurídico que se invoca para contratar es la Ley 489 de 1998 artículo 95 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4.

8. Que de conformidad con los artículos **2.2.1.2.1.4.1. y Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** del Decreto 1082 de 2015, por medio del presente acto administrativo se entiende justificada la contratación directa bajo la causal de Convenio Interadministrativo, atendiendo a la naturaleza jurídica de ambas partes como entidades públicas a las que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

9. Que así, teniendo en cuenta que se trata de un Convenio a Título Gratuito suscrito entre entidades públicas; se verifica que la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal c establece que los convenio Interadministrativos se realizarán por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, en el mismo sentido el Decreto 1082 de 2015 artículo **2.2.1.2.1.4.4.**

10. Que, al tenor de las anteriores consideraciones, por parte de la Secretaría Administrativa resulta procedente y justificable la suscripción de un Convenio Interadministrativo con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL META.

11. *Que en mérito de lo expuesto la Secretaria Administrativa del Departamento del Meta,*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución, la modalidad de contratación directa de un Convenio Interadministrativo regulado en la Ley 489 de 1998 artículo 95 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4., para la celebración de un convenio entre el DEPARTAMENTO DEL META, representado en el presente acto por ERIKA DEL PILAR ARIAS CUETO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.148.729, en calidad de Secretaria de Administrativa, nombrada mediante Decreto No. 027 de fecha 4 de enero de 2024 y posesionado según consta en el Acta No. 016 de fecha 4 de enero de 2024, facultado para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta mediante Decreto No. 275 de fecha 22/05/2020, y el Instituto de turismo del Meta por la otra parte, representada legalmente por LUIS CARLOS LONDOÑO VARGAS mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 86.077.347, obrando en condición de director de INSTITUTO DE TURISMO DEL META, nombrada mediante Decreto 017 del 3 de enero de 2024 con acta de posesión No. 013 del 3 de enero de 2024; cuyo objeto consistirá en: ***AUNAR LOS ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL BIOPARQUE LOS OCARROS Y SUS INSTALACIONES ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y EL INSTITUTO DE TURISMO DEL META"***

Powered by CamScanner

RESOLUCIÓN N° -260 1 DE 2025
"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y contra el mismo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Villavicencio, a los 22 días del mes de octubre de 2025.

22 OCT. 2025

ERIKA DEL PILAR ARIAS CUETO
Secretaria Administrativa

Firma:		Firma:		Firma:		Firma:	
Nombre:	Anyi Sulay Molina Garcia	Nombre:	Andrea Tatiana Rojas Rodríguez	Nombre:	Erika Liliana Pineda Dueñas	Nombre:	Juan Sebastián Ospina Rodríguez
Cargo:	Profesional Especializado-CPS N°1619/2025	Cargo:	Asesora de despacho, grado 01, cod. 105	Cargo:	Abogada -CPS 1982/2025	Cargo:	Gerente de Servicios Administrativos
Proyectó		**Revisó**		**Revisó**		**Aprobó**	

Powered by CamScanner